



SECRETARÍA JURIDICA

DECRETO No. (0353) del 2020

(17 ABR 2020)

"Por el cual se estable la Política de intervención y focalización para entrega de ayudas en el Municipio de Manizales en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por los artículos 1 y 315 de la CP; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Carta Política de 1991 indicó que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"* (Subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que así mismo señala el citado artículo que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Carta Política, *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control"*.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, señala que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el burgomaestre debe procurar, en todas las esferas de la sociedad, la integridad de las condiciones de vida y salubridad de los habitantes del municipio, deber que comporta la obligación de promulgar los actos administrativos necesarios para tal efecto.

Que el Covid-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII) el día 30 de enero de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, modificada por la Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo.

Que mediante Decretos Nacionales 457 y 531 de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de las habitantes de la República Pública de Colombia.

Que se hace necesaria la entrega de ayudas a la población más vulnerable en el Municipio de Manizales y el establecimiento de una Política de intervención y focalización para la entrega de estas ayudas.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA JURIDICA

Que en reunión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD- realizada el día 8 de abril de 2020, se aprobó la focalización de población vulnerable para la entrega de ayudas humanitarias, originado por la emergencia del COVID-19 en el Municipio de Manizales.

Que en reunión de consejo de gobierno realizada el día 16 de abril de 2020, la política de intervención y focalización para entrega de ayudas en el Municipio de Manizales en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Objeto. Tiene por objeto el presente decreto establecer la Política de intervención y focalización para la entrega de ayudas en el Municipio de Manizales en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID- 19.

Artículo 2º. Política de Intervención. La política de intervención será la siguiente: Consciente del reto que enfrenta ante la pandemia COVID-19 y la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica por parte del Gobierno Nacional, construye esta intervención desplegando todo su esfuerzo institucional para reducir y mitigar los impactos del COVID-19 en el municipio.

Como herramienta y estrategia donde se describen las actividades que se deben desarrollar para contener, reducir y mitigar los efectos de la Pandemia en las dimensiones social, económica y ecológica.

Cada actividad planteada en la presente política de intervención responderá a por lo menos al cumplimiento de uno de los siguientes retos:

- A. Minimizar la transmisión del virus en la población de Manizales.
- B. Reducir la letalidad de los pacientes con COVID-19 por medio de una atención oportuna y eficiente en el sistema de salud.
- C. Diseñar un plan de intervención en el corto plazo para mitigar el impacto de la cuarentena en términos económicos y sociales
- D. Sentar las bases de un plan de mediano plazo para recuperar el efecto de la pandemia a nivel local

Estos 4 retos irán acompañados transversalmente de la necesidad de buscar en cada una de las actividades que desarrollemos, ya sea con el gobierno nacional, entidades públicas, aseguradoras y empresa privada, la gestión de recursos de cofinanciación, que nos permitan ampliar el rango de acción e influencia de cada una de nuestras acciones.

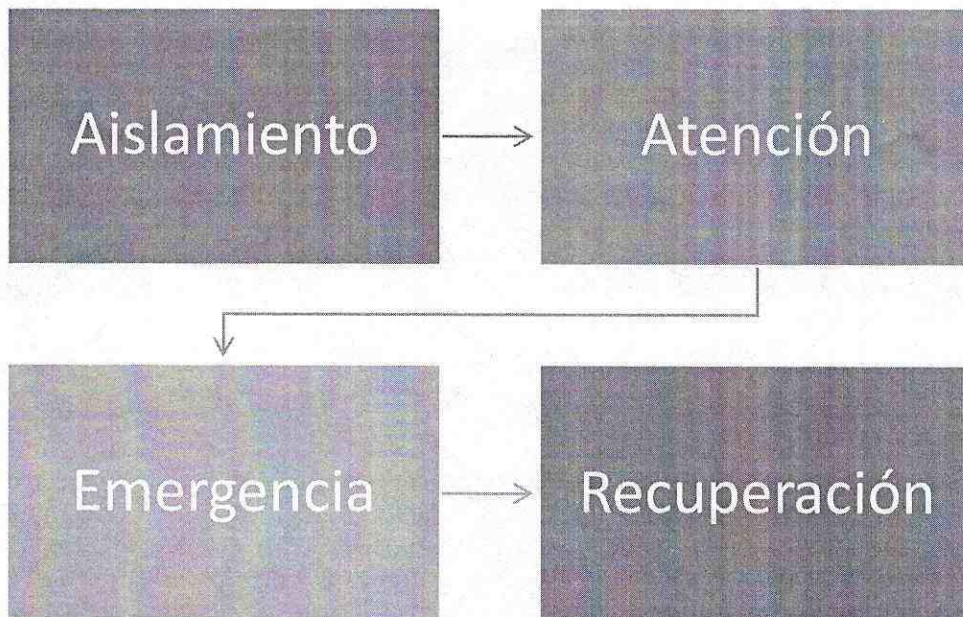
EJES DE INTERVENCIÓN

Para el cumplimiento de los retos se determinó la creación de 5 frentes de trabajo, para que cumplan a cabalidad los requerimientos de la ciudadanía:

1. Salud pública
2. Seguridad y Orden Público
3. Bioseguridad
4. Atención Y Protección Social
5. Recuperación Económica

FASES.

Las fases para la implementación de la Política de Intervención son las siguientes:

**FASE 1: AISLAMIENTO**

- **Salud:** Diagnóstico de la capacidad instalada existente para enfrentar la pandemia y establecimiento de un modelo de seguimiento, monitoreo y control para conocer diariamente la capacidad de respuesta
- **Seguridad y Orden Público:** Expedición de decretos, resoluciones, ordenes, memorandos, circulares, piezas comunicaciones y otros para comunicar los cambios
- **Bioseguridad:** Cuantificación de las necesidades para atender la emergencia
- **Social:** Información a la ciudadanía sobre la situación; cuantificación de a situación social del municipio y cuantificación de la atención; diseño de campañas de donación con entidades públicas y privadas
- **Económico:** Preparar a las empresas para reducir/cierre de la operación; reuniones con gremios de la ciudad para definir manejo de la crisis

FASE 2: ATENCIÓN - CONTENCIÓN

- **Salud:** Expansión de las capacidades hospitalarias en las unidades físicas existentes y control y seguimiento de los casos COVID-19 y de la morbilidad del municipio. Diseño de la estrategia de atención domiciliaria; hospitalaria y de expansión en otros centros hospitalarios y clínicas; hoteles y otros lugares necesarios para la atención.
- **Seguridad y Orden Público:** Garantizar el cumplimiento del aislamiento preventivo y propender por la sana convivencia al interior de los hogares
- **Bioseguridad:** Dotación de utensilios de seguridad a los organismos de atención de la emergencia; coordinación con el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo
- **Social:** Atención y focalización de la población vulnerable con ayudas alimentarias y transferencias en los diferentes grupos sociales. Fortalecimiento del Sistema de Información
- **Económico:** Preservar el funcionamiento de las empresas pertenecientes a Sectores Esenciales; revisión con gremios, empresarios y grupos de interés sobre los impactos de la crisis en el tejido económico

FASE 3: EMERGENCIA

- **Salud:** Expansión de la infraestructura de salud a nuevos establecimientos / sitios alternativos. Control y Seguimiento de la expansión y efectos de la pandemia. Teniendo en cuenta la atención domiciliaria, hospitalaria y expansión
- **Seguridad y Orden Público:** Garantizar el orden público; evitar el desorden social y promover la adecuada convivencia de la comunidad; intervenir zonas de especial atención
- **Bioseguridad:** Intervención en campo con aislamiento por zonas de la ciudad y garantizando las medidas adecuadas para la comunidad
- **Social:** Ampliación de la entrega de la oferta social a población afectada en diferentes estratos en la medida de la capacidad financiera del municipio
- **Económico:** Facilidades a las empresas para preservar el número de empleados a través de créditos para reactivación

FASE 4: RECUPERACIÓN

- **Salud:** Adecuar y normalizar el sistema de salud local

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

0353
17 ABR 2020

SECRETARÍA JURÍDICA

- **Seguridad y Orden Público:** Organizar la apertura social y económica promoviendo la convivencia ciudadana
- **Bioseguridad:** Implementar programas educativos para conservar la capacidad de reacción y ampliar la resiliencia de la comunidad
- **Social:** Reactivar la base de la población a través de planes de choque que permita el enganche de la población objeto de intervención garantizando su incorporación al sistema económico de la ciudad
- **Económico:** Diseñar programa económico de reactivación en la ciudad en coordinación con el Sistema Universitario; Grupos de Expertos que permita la expansión del gasto público en sectores estratégicos para reactivar el aparato productivo de la ciudad. Coordinar con el Gobierno Nacional y departamental para realizar inversiones que permitan la reactivación de la demanda.

Artículo 3º. Focalización población vulnerable para atención covid 19. La asignación de subsidios y ayudas se ha apoyado cada vez más en la focalización, es decir, en la discriminación positiva en favor de un grupo de personas que cumplen unas características previamente establecidas. La introducción del Sisbén y actualmente la Base Maestra construida por el Departamento Nacional de Planeación- DNP, ha favorecido la aplicación para asignar el gasto, y en particular la identificación de potenciales beneficiarios de un subsidio. En la actualidad, a partir del Sisbén se identifican potenciales beneficiarios de subsidios otorgados en el sector salud –régimen subsidiado y atención en la red hospitalaria–, en varios programas de asistencia social en cabeza del ICBF, Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Colombia Mayor; en programas sociales municipales desarrollados con recursos propios –subsidios: gratuidad educativa, complemento alimentario y asistencia al adulto mayor, entre otros–.

El Sisbén no es el único instrumento para la identificación de potenciales beneficiarios adoptado en el país. También se focaliza sobre la base de criterios categóricos como la edad, el sexo y determinada condición de vulnerabilidad. La estratificación socioeconómica es el principal mecanismo de focalización geográfica en el país y su combinación con el Sisbén se convierte en un interesante mecanismo para llegar a los más vulnerables.

La Secretaría de Planeación en el marco de sus competencias ha trabajado con las diferentes bases de datos Nacionales, Departamentales y locales, tratando de ubicar las familias más pobres y vulnerables del municipio. Siguiendo el siguiente proceso:



La Base de datos maestra contiene 74.384 hogares, de ellas 58.323 (78.4%) no cuentan con ayudas de programas de atención del Estado y 16.061 (21.6%) registran algún tipo de ayuda por parte del Gobierno Nacional. Al revisar la caracterización de los hogares que no reciben ayudas encontramos que 37.831 hogares, 64.8%, presentan puntajes inferiores a 55 puntos del Sisbén¹ y 42.323 hogares, 72.5%, tienen menos de 60 puntos. La totalidad de programas del Estado para las principales

¹ El Puntaje SISBÉN sirve de instrumento de ordenamiento de la población en situación de pobreza que usa una escala de 0 a 100 para calificar a sus beneficiarios en términos de prosperidad: 100 es "más próspero" y 0 "menos próspero".



SECRETARÍA JURIDICA

ciudades colombianas tienen puntajes menores a 60 puntos², lo que permite definir importante cobertura para la población pobre y vulnerable.

Ante la magnitud de la cifra inicialmente se decidió focalizar en la población que registrara menos de 60 puntos en el puntaje Sisben 3. Para Manizales se obtienen 57.572 hogares, 42.323 hogares no reciben ayudas por parte del Gobierno Nacional y 15.249 reciben ayudas de acuerdo con la Base Maestra del DNP.

Manizales. Jefes de Hogar por género, según grupo socioeconómico que no reciben ayuda de programas nacionales con puntaje Sisben menor a 60.				Manizales. Jefes de Hogar por género, según grupo socioeconómico que reciben ayuda de programas nacionales con puntaje Sisben menor a 60.			
Grupo Socioeconómico	Total	Jefe Hombre	Jefe Mujer	Grupo Socioeconómico	Total	Jefe Hombre	Jefe Mujer
Total	42.323	19.882	22.441	Total	15.249	6.352	8.897
0	21.595	11.190	10.405	0	6.420	3.172	3.248
1	1.382	428	954	1	1.644	544	1.100
2	6.364	2.558	3.806	2	4.165	1.541	2.624
3	9.699	4.150	5.549	3	2.704	968	1.736
4	3.283	1.556	1.727	4	316	127	189

Fuente: BDMaestra DNP - Marzo de 2020

Fuente: BDMaestra DNP - Marzo de 2020

Si bien se puede cuantificar el listado de los hogares objetos de focalización, se hace necesario ubicarlos espacialmente e identificar a los usuarios. Para ello se realiza una fusión de la información con el registro administrativo de la base cartográfica de estratificación socioeconómica para que de esta manera se uniera un registro social poderoso para efectuar la focalización.



En el marco de la emergencia generada por el COVID-19 y con el fin de realizar la entrega de las ayudas humanitarias requeridas por la población más vulnerable, desde la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Manizales se ha definido el siguiente **método y proceso de focalización**:

- A partir de la delimitación territorial, establecida en el Acuerdo 0589 de agosto 31 de 2004 y la del Acuerdo 1038 del 30 de julio de 2019, y con base en la información de estratificación³, se ubicaron a nivel de barrios cada uno de los estratos. De allí se procedió a establecer el estrato predominante, permitiendo, entre otros, la visualización de los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Por su parte se seleccionaron, de acuerdo con la base maestra enviada por el Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.), los hogares que no estaban siendo cubiertos por programas del Estado (Familias y Jóvenes en Acción, Colombia Mayor, Víctimas), y que tuvieran menos de 60 puntos en el puntaje de Sisbén 3.
- Debido a las dificultades provenientes de la actualización de las bases de datos del Sisbén, donde dichos registros datan de aprox. 7 u 8 años, y ante la dificultad de ubicar los beneficiarios en

² Los programas y puntaje pueden ser consultados en:

<https://www2.sisben.gov.co/Paginas/Noticias/Puntos-de-corte.aspx>

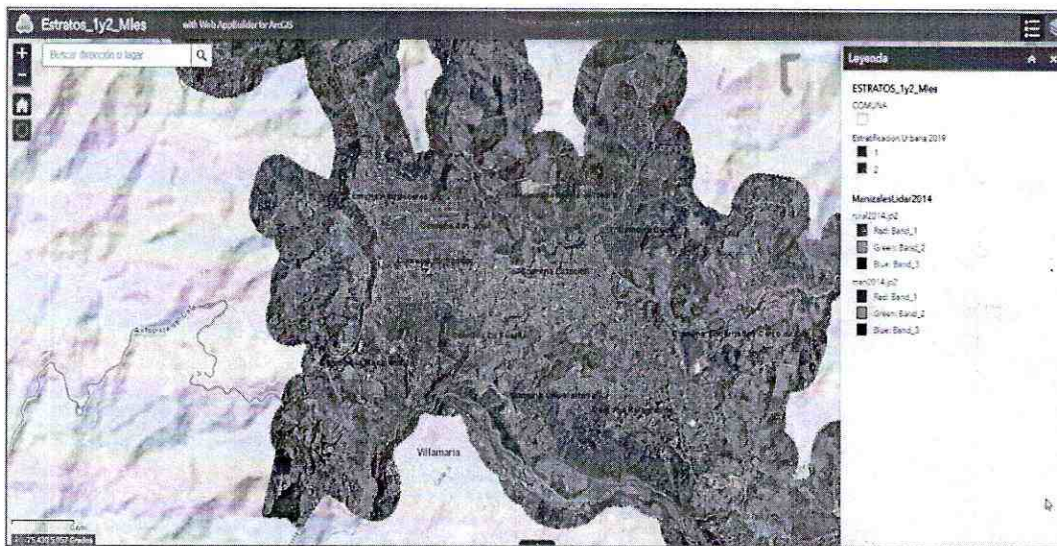
³ Cargada al Sistema Único de Información SUI del año 2019, con base en el registro 1 de 2018.



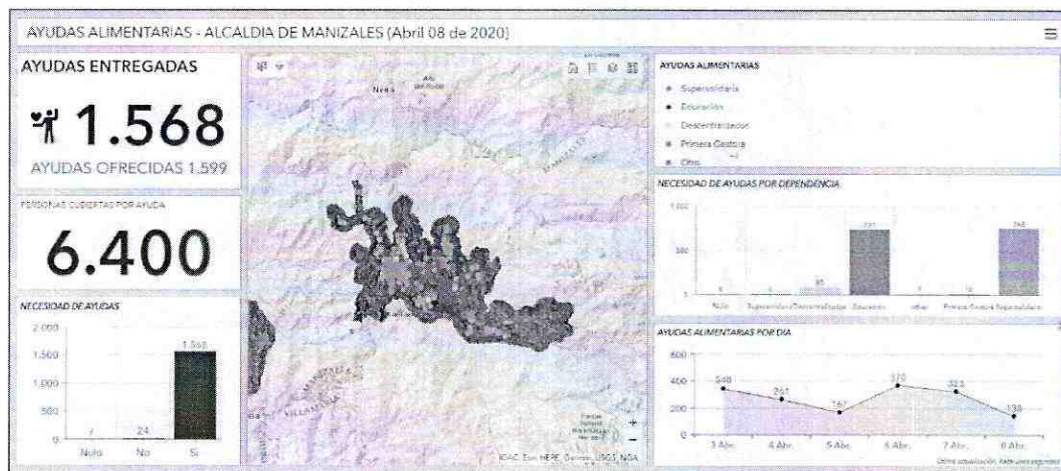
SECRETARÍA JURIDICA

campo⁴, se tomó la decisión de fusionar el registro de estratificación con la base maestra enviada desde el D.N.P., para poder lograr un registro social que permita, a partir de la primera entrega de las ayudas alimentarias, realizar un barrido en cada uno de los sectores seleccionados y así tener una base de datos con información adecuada para el seguimiento poblacional de las familias, sin necesidad de excluir en una primera ronda a hogares que puedan ser beneficiarios de ayudas nacionales (que a la fecha de elaboración de este decreto aún no ha llegado) y así dar tiempo para que los giros nacionales de familias y jóvenes en acción, del ingreso solidario y de la devolución del IVA les llegue a las familias y en una próxima ronda de intervención seleccionar en aquellas que no están siendo intervenidas.

- d. Por último, se diseñó un aplicativo en la herramienta Survey 123 de Arcgis⁵ para levantar en tiempo real la información de la población en campo. El cruce de esta base con las demás disponibles en el Municipio, será el insumo que nutrirá el registro social que permitirá identificar, en futuras entregas, quienes han sido beneficiarios de las diferentes ayudas humanitarias.



Localización de los estratos 1 y 2, en el área urbana de Manizales.



Aplicativo en la herramienta Survey 123 de Arcgis, mediante el cual se localiza la población que ha recibido ayudas alimentarias.

- e. Se obtiene una base de datos que fusiona la vulnerabilidad del Sisben, las condiciones geográficas de la estratificación socioeconómica y la posibilidad de tener un registro administrativo debidamente actualizado permitirá no solo identificar la población más necesitada de ayudas,

⁴ Derivada, en muchos de los casos, de la alta movilidad intra-urbana de la población.

⁵ Survey123 for ArcGIS es parte de la nube geoespacial de Esri y es una solución completa y basada en formularios que permite crear, compartir y analizar encuestas. Se utiliza para crear formularios inteligentes con lógica de exclusión, valores predeterminados y compatibilidad con varios idiomas. Captura datos a través de la web o dispositivos móviles, incluso sin conexión a Internet. Analiza resultados rápidamente y carga datos de forma segura para profundizar en el análisis.

Tomado de: <https://www.arcgis.com/apps/MapJournal/index.html?appid=ed708245ae9d4ecba5fd6aee6cfa43a1>



SECRETARÍA JURÍDICA

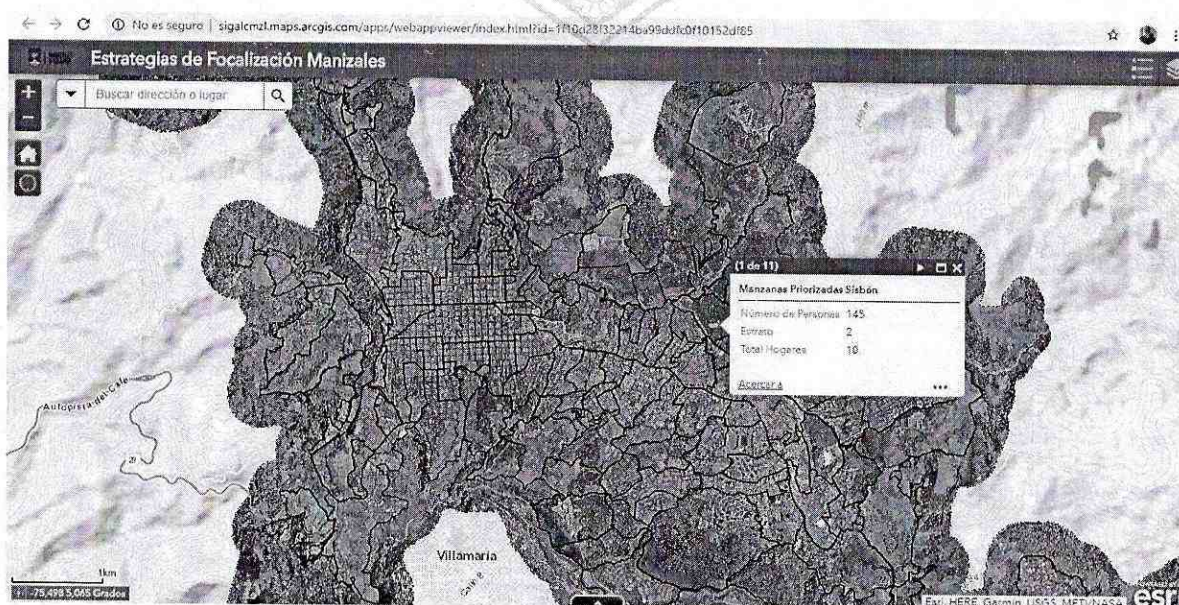
sino que se convierte en una herramienta poderosa para diagnosticar y diseñar programas con una adecuada focalización.

- f. La correlación que se encontró entre la estratificación y la población vulnerable nos permite revisar que la focalización brinda resultados adecuados. Minimiza el error tipo I o error de exclusión se manifiesta al dejar sin clasificar como beneficiario a quien en la práctica cumple las características que demanda esa condición. También permitirá el error tipo II o error de inclusión se manifiesta al identificar como beneficiarios a quienes no presentan las características previamente definidas. Este error se reduce al cruzar las bases de datos del gobierno nacional y al identificar en el barrio quien no debería tener la ayuda.
- g. En caso de encontrar grupos de especial interés que se encuentren en condición de vulnerabilidad, se podrá intervenir con ayudas, en la medida que se demuestre su condición socioeconómica y la razón de no encontrarse en la base de datos maestra suministrada por el DNP.
- h. La información deberá cumplir con los criterios normativos contemplados en la ley 1581 de 2012, dando especialmente cumplimiento a los principios de seguridad y confidencialidad.

Principio de seguridad: El artículo 4º de la ley precisa como uno de los principios del tratamiento de datos personales el de seguridad. Así, la información sujeta a tratamiento por el responsable o encargado se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Artículo 4º. Paquetes alimentarios. Con los lineamientos establecidos en el artículo anterior, las ayudas iniciales que están representadas en paquetes alimentarios, serán entregadas a la población de los estratos 1 y 2, puerta a puerta, evitando las aglomeraciones y permitiendo a la administración municipal obtener la economía de escala al comprar y así mejorar la cobertura de los hogares.



Paragrafo: Una vez atendida la anterior población y en caso de tener recursos disponibles se atenderá población de otros estratos socioeconómicos, conforme a la identificación previa de necesidades.



0353

SECRETARÍA JURIDICA

Artículo 5º. Reporte entrega de paquete alimentario. Los encargados de las entregas de los paquetes alimentarios harán el reporte ingresando la información en tiempo real de la ayuda entregada en el aplicativo dispuesto para tal fin.

Parágrafo 1. El aplicativo dispuesto para el reporte de la entrega del paquete alimentario, podrá ser utilizado para otras ayudas que sean implementadas.

Parágrafo 2: La Secretaria de Planeación Municipal elaborará la matriz de riesgos, así mismo garantizará la confidencialidad y seguridad de los datos obtenidos y solo podrá ser usada para diseño de programas sociales y económicos que beneficien la comunidad.


Artículo 6º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Manizales a los **97** **ARR** **2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE SALUD PUBLICA


CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO


PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA

LA DIRECTORA TECNICA, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO


ALEXA YADIRA MORALES CORREA

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN


JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR

Vo.Bo. Amparo Lotero Zuluaga – Secretaria de Despacho – Secretaría Jurídica
Proyectó. Juan David Salvador Vélez Cárdenas-. Profesional Universitario- Secretaría Jurídica.